Universidad de Alcalá

Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá

BOUAH

AÑO XXI | Número 8 y 9 | Agosto y Septiembre 2026

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026 ..... pág. 3

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno ..... pág. 4

1.1.1. Certificado de Acuerdos e informes ..... pág. 5

1.1.2. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para el curso académico 2026-2027..... pág. 10

1.1.3. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado para el curso académico 2026-2027..... pág. 12

1.1.4. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador para el curso académico 2026-2027..... pág. 14

1.1.5. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2026-2027..... pág. 16

1.1.6. Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2026-2027..... pág. 18

1.1.7. Normativa Reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios..... pág. 20

1.1.8. Normativa Reguladora de los Procesos de Selección de Profesorado Permanente Laboral..... pág. 34

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos ..... pág. 46

2. Nombramientos académicos ..... pág. 47

III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2025 ..... pág. 50

2. Convenios y Protocolos firmados por la Universidad de Alcalá ..... pág. 53

2.1. Convenios ..... pág. 53

2.2. Protocolos ..... pág. 56

3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE)..... pág. 57

4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)..... pág. 58

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1 Certificado de Acuerdos e informes

Dª BELÉN MARINA JALVO, Secretaria General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día **17 de septiembre de 2026**, *adoptó los siguientes* **ACUERDOS** *por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:*

- *Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 16 de julio de 2026.*
- *Aprobación del Programa Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá.*
- *Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para el Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia durante el curso 2026-2027.*
- *Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado para el curso 2026-2027.*
- *Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador para el curso 2026-2027.*
- *Aprobación de la "Normativa reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios".*
- *Aprobación de la "Normativa reguladora de los procesos de selección de Profesorado Permanente Laboral".*
- *Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso 2026-2027.*
- *Aprobación de la renovación de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso 2026-2027.*
- *Aprobación de la prórroga del plazo de reversión de la cesión gratuita por la Universidad de Alcalá del Palacio Ducal de Pastrana a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
- *Aprobación de la constitución de la Comisión encargada de preparar el borrador del Reglamento de centros y estructuras según se indica:*
    - *Presidencia: Vicerrector de Estudios Oficiales- D. Francisco Javier Acevedo Rodríguez*
    - *3 representantes de los Decanos/as y Directores/as de Escuela:*
        - *Dña. María José González Muñoz*
        - *Dña. Isabel Garrido Gómez*
        - *Dña. María del Mar Royuela García*

- *3 representantes de los Directores/as de Departamento*
  - *Dña. Elena Martínez Ruiz*
  - *D. Diego Muñoz Carrobles*
  - *D. Pablo López Espí*
- *1 representante de los Directores/as de Institutos Universitarios de Investigación*
  - *D. Francisco Pascual-Vives*
- *1 representante del PTGAS*
  - *D. Ángel Pérez Embí*
- *1 representante de los Estudiantes*
  - *D. Rodrigo Rey Henche*
- *Secretaria General: Dña. Belén Marina Jalvo*

- *Aprobación de la modificación parcial de la RPT del PTGAS funcionario.*
- *Aprobación de la modificación parcial de la RPT del PTGAS laboral.*
- *Ratificación de los siguientes convenios:*

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- *Convenio de cotutela de tesis doctoral/ Joint Supervision of Doctoral Thesis Agreement. Università degli Studi di Catania (Italia). Doctorando Gonzalo Suárez Lovell).*

Vicerrectorado del Campus de Guadalajara

- *Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Bancaria Ibercaja.*

- *Aprobación de los siguientes convenios:*

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- *Convenio de colaboración entre la Fundación para el Conocimiento madri+d y la Universidad de Alcalá.*
- *Convenio entre la empresa Ecoembes Entidad Administradora, S.L.U. y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra Ecoembes–UAH de Economía Circular e Innovación.*

- *Ratificación, si procede de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2026:*

Expedientes Modificaciones presupuestarias 2026

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
46/2026	*7.621,43*	*Y*
49/2026	*678.882,05*	*M*
50/2026	*174.558,48*	*D*
56/2026	*27.646,60*	*E*
58/2026	*61.700,00*	*S*
59/2026	*81.403,85*	*D*
60/2026	*607.925,30*	*M*
TOTAL	**1.639.737,71**	

Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
42/2026	*33.695,08*	*VARIOS*
54/2026	*146.383,56*	*VARIOS*
TOTAL	**180.078,64**	

Incorporación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
52/2026	*859.981,12*	*M*
57/2026	*2.159.275,48*	*M*
TOTAL	**3.019.256,60**	

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día **17 de septiembre de 2026**, *fue informado de las siguientes cuestiones:*

- *Por el Presidente de la Comisión de Investigación, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en las sesiones extraordinarias de 27 de julio y 8 de septiembre de 2026.*

- *Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 8 de julio de 2026.*
- *Por el Vicerrector de Estudios Oficiales, sobre:*
  - *el proceso de matrícula de los estudios de Grado;*
  - *la convocatoria de los Premios Nacionales de Fin de Carrera;*
  - *la convocatoria del Programa de Mejora de las Titulaciones.*

Lo que se comunica a los efectos de que proceda, en su caso, a su ejecución en el ámbito de sus competencias.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General

Belén Marina Jalvo

1.1.2 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación para el curso académico 2026-2027

Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Investigación

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

El art. 64.2 gg) de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno "Crear y establecer la composición y régimen de funcionamiento de cuantas comisiones considere necesarias para el desarrollo de sus competencias, ya sea con carácter permanente o para que actúen en alguna circunstancia específica. Estas comisiones podrán tener competencias delegadas, siempre que así se establezca en el acuerdo de creación o en el reglamento del Consejo de Gobierno".

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente que es delegable la competencia establecida en el actualmente vigente 64.2 k) los Estatutos de la Universidad de Alcalá de "aprobar los planes y programas propios de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad". Asimismo, dicho Reglamento también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

La Comisión de Investigación, en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2026, acordó aprobar la propuesta del Programa Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá para su elevación al Consejo de Gobierno, así como la solicitud de delegación de las competencias de aprobación, valoración y resolución de las convocatorias de dicho Programa. En sesión de 17 de septiembre del 2026 el Consejo de Gobierno aprobó el Programa Propio de Investigación y Transferencia de la UAH.

Por lo expuesto, se ACUERDA la renovación de la delegación de las competencias de aprobación, valoración y resolución de las convocatorias del Programa Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en la Comisión de Investigación para el curso académico 2026-2027, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2027.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno).

1.1.3 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado para el curso académico 2026-2027

Acuerdo de renovación de la Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Doctorado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

El art. 64.2 gg) de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno "Crear y establecer la composición y régimen de funcionamiento de cuantas comisiones considere necesarias para el desarrollo de sus competencias, ya sea con carácter permanente o para que actúen en alguna circunstancia específica. Estas comisiones podrán tener competencias delegadas, siempre que así se establezca en el acuerdo de creación o en el reglamento del Consejo de Gobierno".

El art. 9.1 g) de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno "La elaboración y aprobación de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o de máster universitario, o que conduzcan a la obtención de títulos propios, así como la oferta de programas de doctorado."

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente que es delegable la competencia establecida en el actualmente vigente 64.2 i. los Estatutos de la Universidad de Alcalá de "Aprobar los programas de Doctorado". Asimismo dicho artículo también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

Por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias en Doctorado tendrá las siguientes funciones:

a) aprobar las normativas de doctorado elaboradas por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
b) aprobar los Programas de Doctorado de nueva creación de la UAH.
c) aprobar las modificaciones de los Programas de Doctorado.
d) aprobar la extinción de los Programas de Doctorado de la UAH en los casos en los que exista causa justificada.
e) emitir los informes relativos a la conveniencia o no de declaración de equivalencia de títulos de doctor para elevarlo al Rector.
f) realizar el seguimiento y control de los convenios de tesis doctorales en cotutela.
g) aprobar la convocatoria y la propuesta de concesión de los premios extraordinarios.

Por lo expuesto, se ACUERDA la renovación de la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Doctorado para el curso académico 2026-2027, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2027.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno)

1.1.4 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador UAH para el curso académico 2026-2027

Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

Con el fin de agilizar la tramitación de cuestiones relativas al Profesorado, se ACUERDA la renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Personal Docente e Investigador para el curso académico 2026-2027. Dichas competencias son:

- Sabáticos.

- Permisos y licencias.

- Régimen de dedicación.

- Contratos de Profesorado Laboral.

- Aprobar la contratación del Profesorado Laboral.

- Adoptar las medidas de fomento de la movilidad de los profesores a fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos, licencias, períodos sabáticos y comisiones de servicios.

- Acordar las dotaciones de profesorado, en atención a las necesidades docentes e investigadoras, que serán provistas tanto mediante concurso de acceso entre los acreditados como mediante concursos para cubrir las plazas de contratados laborales, previo informe de los Departamentos y Centros afectados; así como las transformaciones de plazas de profesorado al amparo del Convenio Colectivo.

- La asimilación de cargos de gestión a efectos de certificación para la acreditación académica.

- Convocatoria y resolución del Plan de Promoción de la UAH.

Todas estas competencias resultan delegables según normativa vigente, agilizarán los procedimientos y podrán ser revocados por el Consejo de Gobierno en cualquier momento, dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2027.

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión.

1.1.5 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2026-2027

Acuerdo de renovación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Enseñanzas Propias

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

El art. 64.j de los Estatutos de la UAH dispone que es competencia del Consejo de Gobierno "aprobar el establecimiento de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como de enseñanzas de formación continua para el desarrollo profesional o personal."

El art. 32.1 del Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno admite expresamente el carácter delegable de esta competencia. Asimismo dicho artículo también establece que: a) la delegación y, en su caso, su revocación se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad (art.32.2); b) las resoluciones dictadas por delegación harán constar esta circunstancia de forma expresa y en todo caso se entenderán dictadas por el órgano delegante (art.32.3); y c) El Pleno del Consejo de Gobierno podrá revocar libremente la delegación que conceda así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de previa delegación (art.32.4).

El art. 12 del Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente dispone que "por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente tendrá las siguientes funciones:

- *a) previo informe del Consejo Social, aprobar los Estudios de nueva implantación de la Universidad de Alcalá, observando la calidad académica y formativa de los mismos;*
- *b) aprobar las modificaciones relevantes de Estudios ya aprobados. Se consideran modificaciones relevantes las que afecten al precio del crédito ECTS en un porcentaje superior al 25%, a la denominación del Estudio, al proponente, a la dirección académica del Estudio, al gestor económico, al colaborador, y a cambios sustanciales en el plan de estudios (denominación de materias o asignaturas, objetivos, resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje y número de ECTS del Estudio). Si las modificaciones afectan a dos o más de los anteriores conceptos, se tratará como un Estudio de nueva implantación;*
- *c) ratificar la renovación de los estudios en el caso de que no existan modificaciones relevantes;*
- *d) desarrollar las normas de aplicación a los Estudios de Formación Permanente en aquellos aspectos no regulados;*
- *e) proponer al Consejo Social la aprobación por año académico de los criterios que determinan los precios de los Estudios;*
- *f) proponer acciones de mejora en la oferta e impartición de Estudios de Formación Permanente;*
- *g) previo informe del Consejo Social, extinguir un Estudio;*
- *h) iniciar los trámites para finalizar la colaboración con entidades o instituciones externas en el caso de que existan causas justificadas para ello;*
- *i) limitar el número de Estudios a impartir en colaboración con una nueva entidad o institución externa".*

Por lo expuesto, se ACUERDA la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Enseñanzas Propias para el curso académico 2026-2027, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2027.

La Vicerrectora de Enseñanzas Propias, Empleabilidad y Relaciones con Empresas informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno.

1.1.6 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2026-2027

Acuerdo de renovación de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Másteres Universitarios

Aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

El Consejo de Gobierno del día 22 de febrero de 2024 creó la Comisión Delegada de Másteres Universitarios, con las siguientes funciones:

1. *Informar y hacer propuestas sobre la planificación y la oferta docente de cada curso académico.*
2. *Elaborar y proponer normativas en el ámbito de su competencia.*
3. *Informar y hacer propuestas sobre situaciones sobrevenidas que se presenten.*
4. *Recibir, valorar y difundir el informe global de seguimiento interno de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias-Másteres Universitarios, elaborado por el Vicerrectorado competente en la materia.*
5. *Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o la normativa que resulte aplicable.*

Del resultado de las reuniones de la citada comisión se elevarían las actas al Consejo de Gobierno y se informaría al mismo de las decisiones tomadas.

Ante el comienzo del nuevo curso, se ACUERDA la delegación de las referidas competencias en la Comisión de Másteres Universitarios para el curso académico 2026-2027, considerando que las mismas podrán ser revocadas por el Consejo de Gobierno en cualquier momento y dándose por finalizadas, en cualquier caso, el 30 de septiembre de 2027.

El Vicerrector de Estudios Oficiales informará al pleno de todos los acuerdos adoptados por la Comisión y adjuntará las actas de los acuerdos tomados en uso de facultades delegadas a la sesión de Consejo de Gobierno donde dé cuenta de su actuación (art.34 Reglamento interno del Consejo de Gobierno).

1.1.7 Normativa Reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

NORMATIVA REGULADORA DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LAS PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), estableció una nueva regulación del sistema de acceso a los cuerpos docentes universitarios, que fue desarrollada por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Este marco normativo es el que ha guiado la regulación contenida al respecto en los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 46/2026, de 29 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el día 20 de mayo de 2026, y en los que los apartados 1 y 2 del artículo 173 se establece que "1. En el marco de lo establecido en la legislación del funcionariado que resulte aplicable, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y sus normas de desarrollo y, en especial, en lo que se disponga en el Estatuto del personal docente e investigador universitario, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobará una normativa interna que regulará el régimen de convocatoria y desarrollo de los procesos de concursos para el acceso, provisión y promoción a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto. 2. En todo caso, dicha normativa garantizará que en tales concursos se contemplarán las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario".

Con fecha 25 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobó la Normativa Reguladora de los Concursos de Acceso a las Plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, que si bien fue dictada de acuerdo de la regulación contenida en la LOSU, es cierto que fue aprobada al amparo de los Estatutos de la Universidad de Alcalá que han sido derogados por los actualmente vigentes, razón por la cual se ha estimado procedente su íntegra adecuación a las previsiones estatutarias en vigor.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2026, a propuesta de la Comisión de Personal Docente e Investigador (sesión de 23 de julio de 2026), ha acordado la aprobación de la siguiente Normativa:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la Universidad de Alcalá los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad.

2. Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que convoque la Universidad de Alcalá se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, así como por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 46/2026, de 29 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la presente Normativa y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 2. *Convocatoria de los concursos de acceso.*

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector o de la Rectora, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, que hayan sido incluidas en la relación de puestos de

trabajo y que su provisión haya sido aprobada por la Comisión de Personal Docente e Investigador de la Universidad, por delegación del Consejo de Gobierno, previa solicitud del Consejo de Departamento correspondiente.

2. La convocatoria deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

a) El número de plazas convocadas, especificando, en su caso, las correspondientes a la reserva de cupo para personas con discapacidad.
b) El cuerpo, la/s especialidad/es de conocimiento a la/s que se adscribe, y el departamento al que están adscritas. En el caso de plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales, deberá incluirse además la especialidad asistencial y la institución sanitaria.
c) Los requisitos que deben reunir los/las aspirantes, distinguiendo particularmente según se trate de plazas de turno libre, promoción interna o movilidad.
d) Las características de las solicitudes, y el lugar y los plazos para su presentación.
e) Las normas de presentación de los documentos.
f) Las fases de desarrollo del concurso.
g) La composición de las comisiones.
h) Los criterios de valoración especificados en los Anexos de la presente Normativa.
i) Mención a la infrarrepresentación, o no, de mujeres u hombres en la especialidad o especialidades de conocimiento de la plaza objeto del concurso.

3. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, y comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del Ministerio con competencia en materia de Universidades. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Además, con al menos un mes de antelación respecto de la celebración del concurso, serán comunicadas al registro de la plataforma Euraxess Jobs, gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).

4. Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la resolución del concurso no podrán transcurrir más de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, este se ampliará automáticamente a cinco meses.

Artículo 3. *Requisitos que deben cumplir los/as candidatos/as.*

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados/as de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados/as según lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, además de los requisitos anteriormente descritos, los/las concursantes deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza asistencial.

3. Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Potestativamente se admitirá la certificación oficial de nivel de idiomas de B2 en el caso de que la persona aspirante acredite una experiencia docente de, al menos, dos años en una universidad pública española.

4. En las convocatorias de plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, previstas en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, podrán participar los/as funcionarios/as de carrera del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad y los/as Profesores/as Permanentes Laborales que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen. Los/as profesores/as que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el cuerpo docente de Catedráticos/as de Universidad.

5. En las convocatorias de concursos de movilidad, previstas en el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, podrán concurrir quienes hayan desempeñado durante al menos dos años el puesto de origen y sean:

- *Para puestos de Catedráticos/as:*
  a) *Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.*
  b) *Funcionarios/as de carrera de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de las categorías que se determinen en las convocatorias, siempre que cuenten con la acreditación para Catedráticos/as de Universidad.*
  c) *El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Catedrático/a de Universidad, según las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.*
- *Para puestos de Profesor/a Titular:*
  a) *Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.*
  b) *Funcionarios/as de carrera de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de las categorías que se determinen en las convocatorias, siempre que cuenten con la acreditación para Profesores/as Titulares de Universidad.*
  c) *El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Profesor/a Titular de Universidad, según las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.*

6. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, acreditándose en la forma que se establezca en la convocatoria.

Artículo 4. *Composición de las comisiones.*

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser al menos tres de los cinco miembros titulares -y sus correspondientes suplentes- externos a la Universidad de Alcalá.

Las comisiones encargadas de resolver los concursos a plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad estarán integradas por siete miembros -y sus respectivos suplentes- nombrados por el/la

Rector/a, debiendo ser, al menos, cuatro de sus miembros -y sus correspondientes suplentes- externos a la Universidad de Alcalá.

2. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

3. Los miembros de las comisiones pertenecerán a la especialidad de conocimiento que corresponda a la plaza convocada, y a un Cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso. Si no hubiera suficientes miembros de la misma especialidad de conocimiento, se podrá acudir a las correspondientes afines.

En todo caso, cuando se convoquen plazas de Profesor/a Titular de Universidad, al menos dos de los miembros de la comisión -y sus suplentes- deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad o equivalentes.

Para formar parte de estas comisiones, los/as Catedráticos/as de Universidad habrán de tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora, y los/as Profesores/as Titulares de Universidad y Catedráticos/as de Escuelas Universitarias al menos un período de actividad investigadora.

4. Los miembros de las comisiones podrán estar, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, salvo quien en dicha fecha tenga contrato como profesor emérito.

5. A efectos de la composición de las Comisiones:

A. El Rector designará directamente a un/a Catedrático/a de Universidad -y su correspondiente suplente-, en servicio activo en la Universidad de Alcalá, que ejercerá la Presidencia.

B. El Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate, remitirá al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador una relación de profesores/as ajenos a la Universidad de Alcalá, entre los que se sortearán tres vocales titulares -y sus correspondientes suplentes- según la siguiente distribución:

- *Para Cátedras de Universidad: 6 Catedráticas de Universidad y 6 Catedráticos de Universidad.*
- *Para Titularidades de Universidad: 2 Catedráticas de Universidad, 2 Catedráticos de Universidad, 4 Profesoras Titulares de Universidad y 4 Profesores Titulares de Universidad.*

A dicha relación, el Consejo de Departamento adjuntará los currículos de la totalidad de personas que la conformen, en formato electrónico. El Consejo de Departamento velará porque en los currículos consten los periodos de investigación reconocidos. Asimismo, se adjuntará la solicitud prevista en el apartado 1 del artículo 2, debiendo remitirse toda la documentación al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador.

C. El Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate remitirá una propuesta de nombramiento de un/a profesor/a en servicio activo en la Universidad de Alcalá -y su correspondiente suplente-, que ejercerá la Secretaría. En este caso también deberá acompañar sus currículos en formato electrónico, en los que deberán constar los periodos de investigación reconocidos.

6. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores/as y deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Para designar al resto de miembros de estas Comisiones, se actuará en los mismos términos que los establecidos en el apartado 5 de este mismo artículo.

7. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador la organización de los sorteos, siempre que de la documentación recibida se desprenda que los sorteables reúnen los requisitos exigidos en esta Normativa.

El acto del sorteo será público. A tal fin, se publicará con la suficiente antelación en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá el día, hora y lugar de celebración del mismo, así como un enlace que permita acceder de forma remota a dicho acto, sin perjuicio de que durante su celebración deberán hallarse presentes las siguientes personas:

- *Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador*
- *El jefe del Servicio de PDI.*
- *El/La Presidente/a de la Junta de PDI (o persona en quien delegue).*
- *El/La Presidente/a del Comité de Empresa del PDIL (o persona en quien delegue).*

A cada una de las personas propuestas como sorteable le será asignado un número, seleccionándose estos de forma aleatoria hasta completar el número requerido de titulares y suplentes.

Artículo 5. *Garantías de las Comisiones.*

1. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar, en su caso, a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra, respecto de alguna de las personas candidatas, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

En todo caso los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando exista conflicto de interés por concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra causa justificada que impida su actuación.

3. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Alcalá publicará en Sede Electrónica el contenido de los currículos de los miembros de las Comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023.

Artículo 6. *Constitución de las Comisiones.*

1. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificado con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.

2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Quienes no comparezcan al acto de constitución no adquirirán la condición de miembros de la Comisión. Si no se alcanzase el número de personas legalmente exigidas para su constitución -titulares y suplentes-, deberá procederse a un nuevo sorteo.

3. En cada una de las siguiente sesiones, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, la mitad más una de las personas designadas como vocales.

4. En el acto de constitución, la comisión fijará y su secretario/a hará público en la Sede Electrónica, el baremo desglosado para la valoración del Curriculum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I, o en el Anexo II en el caso de las plazas vinculadas con instituciones sanitarias, para lo cual las personas candidatas ajustarán la presentación de su Currículum Vitae a los criterios recogidos en los mencionados Anexos, según corresponda.

En el mismo acto, la Comisión fijará y su Secretario/a publicará en la Sede Electrónica, los criterios que habrán de seguirse para puntuar y calificar la primera prueba, consistente en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas-, la adecuación del proyecto docente, la solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente, el contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación, y la claridad en la argumentación tras el debate con la Comisión y dominio de las materias que defenderán las personas aspirantes durante la realización de la prueba.

En su caso, en el mismo acto de constitución la Comisión igualmente fijará y hará público, siguiendo el mismo procedimiento, los criterios que se seguirán para calificar la segunda prueba, consistente en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, el dominio del contenido disciplinar, la planificación y coherencia didáctica, la competencia comunicativa, la orientación al aprendizaje del estudiante y la capacidad de debate y pensamiento crítico durante la realización de la prueba.

5. En este mismo acto, igualmente, la Comisión acordará el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo que se concederá para la exposición de las personas aspirantes en cada una de las pruebas, así como aquel del que dispondrá cada uno de los miembros de la Comisión para sus intervenciones.

Artículo 7. *Acto de presentación.*

1. En el mismo acto de constitución, la Comisión acordará la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar el acto de presentación de candidatos/as, lo que será publicado en la Sede Electrónica y fehacientemente notificado por la Secretaría de la Comisión, con el VºBº del Presidente, a todas las personas admitidas, con una antelación mínima de diez días a la fecha acordada para su celebración.

2. El acto de presentación, que será público, tendrá lugar preferentemente por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá. Por este motivo, en la Sede Electrónica se publicará con la antelación necesaria el enlace habilitado para el acceso. En todo caso, dicho acto quedará grabado e incorporado al expediente, a los efectos oportunos.

3. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que sólo conste una persona admitida como candidata, el acto de presentación podrá acordarse por la Comisión que se celebre de forma presencial. En tal caso, una vez notificada la fecha de su celebración, la persona candidata podrá solicitar a la Comisión la celebración de la/s prueba/s a continuación del citado acto. Esta solicitud deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la celebración del acto de presentación.

Dicho acto será igualmente de carácter público, debiendo a tal fin indicarse en la Sede Electrónica de la Universidad.

4. En el acto público de presentación, los/as candidatos/as entregarán al presidente/a de la Comisión la siguiente documentación en formato electrónico:

a) Curriculum Vitae. Deberá incluir, al menos, su historial académico, su historial docente, su historial investigador (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) y, en su caso, su historial asistencial, y ajustar su presentación a los criterios indicados en el Anexo I (o Anexo II en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias).
b) Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes relacionadas con las materias asignadas al Departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos que se pretende alcanzar, la organización temporal, los hitos fundamentales, así como la metodología docente y la bibliografía recomendada comentada.
c) Proyecto investigador, que estará relacionado con las líneas de la/s especialidad/es a la/s que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los/las candidatos/as presentarán los documentos acreditativos de lo consignado en el currículum vitae en formato electrónico. Los/las candidatos/as que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

En aquellos casos en los que la capacidad del sistema no permita la entrega por medios electrónicos de la totalidad de la documentación, la persona interesada deberá presentar un resguardo acreditativo del intento, remitiendo la documentación mediante los medios alternativos que se determine en la convocatoria, garantizando en todo caso su integridad, autenticidad y disponibilidad para la Comisión de Selección.

5. En el acto público de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la/s prueba/s, circunstancia que se hará pública por la comisión. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los/las candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por el resto.

A tal fin, se habilitarán los mecanismos electrónicos precisos para que la revisión de la documentación presentada sea accesible a todas las personas candidatas admitidas, con todas las garantías de cumplimiento del deber de confidencialidad y de la normativa existente en materia de protección de datos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo, y salvo causas debidamente justificadas por la Comisión, la/s prueba/s deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, que deberán contabilizarse desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar el acto de presentación.

Artículo 8. *Desarrollo y valoración del concurso.*

1. Para las plazas de Catedráticos/as de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una única prueba que se celebrará en sesión pública y se requerirá la presencialidad de al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de los/as candidatos/as en alguna de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. Los vocales podrán participar, si así lo considerasen, de forma remota haciendo uso de las herramientas telemáticas proporcionadas por la Universidad de Alcalá.

La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos y consistirá en la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas- y en el estudio de sus proyectos docente e investigador. La valoración se realizará como sigue:

- *Exposición de los méritos e historial académico, docente e investigador y asistencial (en su caso). Valor máximo 3 puntos.*
- *Adecuación, solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Claridad en la argumentación tras el debate con la Comisión y dominio de las materias. Valor máximo 2 puntos.*

2. Para las plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública en alguna/s de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. Se requerirá la presencialidad de al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de los/as candidatos/as. Los vocales podrán participar, si así lo considerasen, de forma remota haciendo uso de las herramientas telemáticas proporcionadas por la Universidad de Alcalá.

La primera prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la primera prueba impide la participación en la segunda.

La duración máxima de cada prueba, para cada aspirante, será de tres horas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas-, y en el estudio de sus proyectos docente e investigador. La valoración se realizará como sigue:

- *Exposición de los méritos e historial académico, docente e investigador y asistencial (en su caso). Valor máximo 3 puntos.*
- *Adecuación, solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Claridad en la argumentación tras el debate con la Comisión y dominio de las materias. Valor máximo 2 puntos.*

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, escogida por cada persona aspirante de entre tres sacadas a sorteo. Este sorteo se realizará de forma pública, en presencia de todas las personas admitidas, por parte de los miembros de la Comisión. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada esta.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la segunda prueba implica que el/la candidato/a no podrá ser beneficiario/a de la plaza objeto del concurso de acceso.

La segunda prueba será valorada como sigue:

- *Dominio del contenido disciplinar. Valor máximo 2 puntos.*
- *Planificación y coherencia didáctica. Valor máximo 2 puntos.*
- *Competencia comunicativa. Valor máximo 2 puntos.*
- *Orientación al aprendizaje del estudiante. Valor máximo 2 puntos.*
- *Capacidad de debate y pensamiento crítico. Valor máximo 2 puntos.*

3. Una vez finalizada/s la/s prueba/s -tanto para plazas de Catedrático/a como de Profesor/a Titular- la Comisión de forma colectiva, o cada integrante de forma individual, elaborará un informe razonado sobre el currículum vitae de cada candidato/a ajustado a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I (o Anexo II, en su caso), en el que se efectuará la calificación de 0 a 10 de conformidad con los criterios valorativos establecidos en el citado Anexo.

Seguidamente, también colectivamente o de forma individual, se elaborará un segundo informe, en el que se consignarán las puntuaciones numéricas de 0 a 10 de la o las sesiones públicas celebradas, de acuerdo con los criterios específicos que previamente haya establecido y publicado la Comisión. Para las plazas de Profesor/a Titular, la puntuación de la sesión pública será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba. En el caso de que los informes en este caso sean individuales, la valoración final de cada prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los miembros de la Comisión.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum vitae y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60 % al currículum vitae y un peso del 40 % a la sesión pública.

4. En el caso de que exista infrarrepresentación de alguno de los sexos en la especialidad o especialidades de conocimiento de la plaza objeto del concurso y así se haya hecho constar en la convocatoria, si se produjese un empate en el resultado final del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá el empate a favor del menos representado.

Si no existiera infrarrepresentación de ninguno de los sexos o si el empate se produce entre personas del mismo sexo, entre las personas aspirantes con igual puntuación se llevará a cabo una votación por parte de quienes formen parte de la Comisión, dando preferencia a aquel o aquella aspirante que obtenga al menos la mayoría de los votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, se procederá a nueva votación únicamente entre las dos personas aspirantes más votadas.

Artículo 9. *Propuesta de resolución.*

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del mismo no podrá exceder de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, éste se ampliará automáticamente a cinco meses (como se indica en el artículo 2.4).

El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

2. En todo caso, contra la propuesta de la Comisión juzgadora será posible presentar la oportuna Reclamación ante el/la Rector/a, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la presente Normativa.

Artículo 10. *Comisión de Reclamaciones.*

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los/las candidatos/as podrán presentar reclamación ante el/la Rector/a, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones regulada en los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

3. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los/las candidatos/as que hubieran participado en las mismas y examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.

4. Dicha Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el/la Rector/a dictará resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.

5. Las resoluciones del Rector o la Rectora, dictadas en los procedimientos de reclamación a que se refiere el presente artículo, ponen fin a la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo podrá ser interpuesto previamente recurso de reposición, en los términos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en tanto que el recurso de reposición, en caso de haber sido interpuesto, no sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo para ello.

Artículo 11. *Nombramiento y toma de posesión.*

1. El nombramiento se realizará por resolución rectoral una vez que la persona propuesta por la Comisión acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

2. El nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, especificará la denominación de la plaza: cuerpo, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en la Universidad de Alcalá o en otra Universidad.

5. Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

Disposición transitoria primera. *Sobre las especialidades y áreas de conocimiento.*

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en la presente normativa se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición transitoria segunda. *Perfilado de las plazas.*

Durante el mismo periodo indicado en la Disposición transitoria primera, la Universidad de Alcalá podrá perfilar la descripción de las plazas en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada y sin efectos la Normativa reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2026, así como aquellas otras que se opongan o contradigan sus determinaciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor, una vez aprobada por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

1. **Criterio general:** *Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 40%.*
2. **Criterio general:** *Actividad docente. 40%.*
3. **Criterio general:** *Participación en tareas de gestión. 10%.*
4. **Criterio general:** *Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado. 5%.*
5. **Otros méritos:** *5%.*

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE – PLAZAS VINCULADAS

1. **Criterio general:** *Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 25%.*
2. **Criterio general:** *Actividad docente. 25%.*
3. **Criterio general:** *Actividad asistencial. 35%.*
4. **Criterio general:** *Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado. 5%.*
5. **Criterio general:** *Participación en tareas de gestión. 5%.*
6. **Otros méritos***. 5%.*

1.1.8 Normativa Reguladora de los Procesos de Selección de Profesorado Permanente Laboral

NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2026

Artículo 1. *Objeto.*

Con fecha 25 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobó la Normativa Reguladora de los procesos de selección de Profesorado Permanente Laboral, que si bien fue dictada de acuerdo de la regulación contenida en la LOSU, es cierto que fue aprobada al amparo de los Estatutos de la Universidad de Alcalá que han sido derogados por los actualmente vigentes, razón por la cual se ha estimado procedente su íntegra adecuación a las previsiones estatutarias en vigor.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2026, a propuesta de la Comisión de Personal Docente e Investigador (sesión de fecha 23 de julio de 2026), ha acordado la aprobación de la siguiente Normativa:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la Universidad de Alcalá los concursos para la contratación de Profesorado Permanente Laboral.

2. Los concursos que tengan objeto la contratación de Profesorado Permanente Laboral que convoque la Universidad de Alcalá se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 46/2026, de 29 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 7 de junio de 2023), por la presente Normativa y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 2. *Convocatoria de los concursos.*

1. Los concursos a plazas de Profesorado Permanente Laboral serán convocados por la Universidad mediante resolución del vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, que hayan sido incluidas en la relación de puestos de trabajo y que su provisión haya sido aprobada por la Comisión de Personal Docente e Investigador (delegada del Consejo de Gobierno) de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Departamento correspondiente.

2. La convocatoria deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

a) El número de plazas convocadas, especificando, en su caso, las correspondientes a la reserva de cupo para personas con discapacidad.
b) La/s especialidad/es de conocimiento a la/s que se adscribe, y el departamento al que están adscritas.
c) Los requisitos que deben reunir los/las aspirantes.
d) Las características de las solicitudes, y el lugar y los plazos para su presentación.
e) Las normas de presentación de los documentos.
f) Las fases de desarrollo del concurso.
g) La composición de las Comisiones.

h) *Los criterios de valoración especificados en los Anexos de la presente Normativa.*
i) *Mención a la infrarrepresentación, o no, de mujeres u hombres en la especialidad o especialidades de conocimiento de la plaza objeto del concurso.*

3. Las convocatorias serán comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del ministerio con competencias en materia de universidades, y publicadas en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, incluyéndose además un anuncio de estas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. Desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a la resolución del concurso no podrán transcurrir más de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, este se ampliará automáticamente a cinco meses.

Artículo 3. *Requisitos de participación.*

1. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) *Estar en posesión del título de Doctor/a.*
b) *Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, o de agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. La acreditación vigente de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica será válida para la figura de Profesor/a Permanente Laboral a la que se refiere el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023.*
c) *Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español. Potestativamente se admitirá la certificación oficial de nivel de idiomas de B2 en el caso de que la persona aspirante acredite una experiencia docente de, al menos, dos años en una universidad pública española.*
j) *No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualesquiera de las administraciones públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.*
k) *Los requisitos de participación de los/as aspirantes, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.*

Artículo 4. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, doctores, funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes, Profesores/as Permanentes Laborales o Profesores/as Contratados/as Doctores/as por tiempo indefinido, nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser, al menos, tres de los cinco miembros y sus correspondientes suplentes externos a la Universidad de Alcalá.

2. La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Además, dicha composición garantizará los principios de objetividad, neutralidad, transparencia y cualificación.

3. Los miembros de las Comisiones pertenecerán a la especialidad de conocimiento que corresponda a la plaza convocada. Si no hubiera suficientes miembros de la misma especialidad de conocimiento, se podrá acudir a las correspondientes afines.

Para formar parte de estas comisiones, los/as Catedráticos/as de Universidad habrán de tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora, y los/as Profesores/as Titulares de Universidad, Catedráticos/as de Escuelas Universitarias, Profesores/as Contratados/as Doctores y Profesores/as Permanentes Laborales, al menos, un período de actividad investigadora.

4. Los miembros de las Comisiones podrán estar, en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrá formar parte de las Comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo quien en dicha fecha tenga contrato como Profesor/a Emérito/a.

5. A efectos de designar las Comisiones, el Consejo del Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate:

a) Designará directamente al/la Director/a del departamento (o persona en quien delegue) -y su correspondiente suplente- para ejercer la presidencia.
b) Remitirá una relación de 6 profesoras y 6 profesores ajenas/os a la Universidad de Alcalá, entre los que se sortearán tres vocales titulares -y sus correspondientes suplentes-. También deberá acompañar sus currículos en formato electrónico.
c) Remitirá la designación que el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Alcalá haya efectuado de un/a profesor/a en servicio activo en la Universidad de Alcalá -y su correspondiente suplente-, que ejercerá la secretaría. En este caso también deberá acompañar sus currículos en formato electrónico.

6. Corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de personal docente e investigador la organización de los sorteos, siempre que de la documentación recibida se desprenda que los sorteables reúnen los requisitos establecidos en esta normativa.

El acto del sorteo será público. A tal fin, se publicará con la suficiente antelación en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá el día, hora y lugar de celebración del mismo, así como un enlace que permita acceder de forma remota a dicho acto, sin perjuicio de que durante su celebración deberán hallarse presentes las siguientes personas:

- *Vicerrector con competencias en materia de personal docente e investigador*
- *El Jefe del Servicio de PDI.*
- *El/La Presidente/a de la Junta de PDI (o persona en quien delegue).*
- *El/La Presidente/a del Comité de Empresa del PDIL (o persona en quien delegue).*

A cada una de las personas propuestas como sorteable le será asignado un número, seleccionándose estos de forma aleatoria hasta completar el número requerido de titulares y suplentes.

Artículo 5. *Garantías de las Comisiones.*

1. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar, en su caso, a formar parte de la Comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra, respecto de alguna de las personas candidatas, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

En todo caso los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando exista conflicto de interés por concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023, alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra causa justificada que impida su actuación.

3. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Alcalá publicará en la Sede Electrónica el contenido de los currículos de los miembros de las Comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023.

Artículo 6. *Constitución de las Comisiones.*

1. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificado con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Quienes no comparezcan al acto de constitución no adquirirán la condición de miembros de la Comisión. Si no se alcanzase el número de personas legalmente exigidas para su constitución -titulares y suplentes-, deberá procederse a un nuevo sorteo.

3. En cada una de las sesiones, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, la mitad más una de las personas designadas como vocales.

4. En el acto de constitución, la Comisión fijará y su secretario/a hará público en la Sede Electrónica, el baremo desglosado para la valoración del Curriculum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I, para lo cual las personas candidatas ajustarán la presentación de su Currículum Vitae a los criterios recogidos en el mencionado Anexo.

En el mismo acto, la Comisión fijará y su Secretario/a publicará en la Sede Electrónica, los criterios que habrán de seguirse para puntuar y calificar la primera prueba, consistente en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador, la adecuación del proyecto docente, la solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente, el contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación, y la claridad en la argumentación tras el debate con la Comisión y dominio de las materias que defenderán las personas aspirantes durante la realización de la prueba.

En su caso, en el mismo acto de constitución la Comisión igualmente fijará y hará público, siguiendo el mismo procedimiento, los criterios que se seguirán para calificar la segunda prueba, consistente en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, el dominio del contenido disciplinar, la planificación y coherencia didáctica, la competencia comunicativa, la orientación al aprendizaje del estudiante y la capacidad de debate y pensamiento crítico durante la realización de la prueba.

5. En este mismo acto, igualmente, la Comisión acordará el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo que se concederá para la exposición de las personas aspirantes en cada una de las pruebas, así como aquel del que dispondrá cada uno de los miembros de la Comisión para sus intervenciones.

Artículo 7. *Acto de presentación.*

1. En el mismo acto de constitución, la Comisión acordará la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar el acto de presentación de candidatos/as, lo que será publicado en la Sede Electrónica y fehacientemente notificado por la Secretaría de la Comisión, con el VºBº del Presidente, a todas las personas admitidas, con una antelación mínima de diez días a la fecha acordada para su celebración.

2. El acto de presentación, que será público, tendrá lugar preferentemente por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá. Por este motivo, en la Sede Electrónica se publicará con la antelación necesaria el enlace habilitado para el acceso. En todo caso, dicho acto quedará grabado e incorporado al expediente, a los efectos oportunos.

3. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que sólo conste una persona admitida como candidata, el acto de presentación podrá acordarse por la Comisión que se celebre de forma presencial. En tal caso, una vez notificada la fecha de su celebración, la persona candidata podrá solicitar a la Comisión la celebración de la/s prueba/s a continuación del citado acto. Esta solicitud deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la celebración del acto de presentación.

Dicho acto será igualmente de carácter público, debiendo a tal fin indicarse en la Sede Electrónica de la Universidad.

4. En el acto público de presentación, los/as candidatos/as entregarán al presidente/a de la Comisión la siguiente documentación en formato electrónico:

a) Curriculum Vitae. Deberá incluir, al menos, su historial académico, su historial docente y su historial investigador (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento), y ajustar su presentación a los criterios indicados en el Anexo I.
b) Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes relacionadas con las materias asignadas al Departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos que se pretende alcanzar, la organización temporal, los hitos fundamentales, así como la metodología docente y la bibliografía recomendada comentada.
c) Proyecto investigador, que estará relacionado con las líneas de la/s especialidad/es a la/s que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los/las candidatos/as presentarán los documentos acreditativos de lo consignado en el currículum vitae en formato electrónico. Los/las candidatos/as que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

En aquellos casos en los que la capacidad del sistema no permita la entrega por medios electrónicos de la totalidad de la documentación, la persona interesada deberá presentar un resguardo acreditativo del intento, remitiendo la documentación mediante los medios alternativos que se determine en la convocatoria, garantizando en todo caso su integridad, autenticidad y disponibilidad para la Comisión de Selección.

5. En el acto público de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la/s prueba/s, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los/las candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por el resto.

A tal fin, se habilitarán los mecanismos electrónicos precisos para que la revisión de la documentación presentada sea accesible a todas las personas candidatas admitidas, con todas las garantías de cumplimiento del deber de confidencialidad y de la normativa existente en materia de protección de datos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo, y salvo causas debidamente justificadas por la Comisión, la/s prueba/s deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, que deberán contabilizarse desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar el acto de presentación.

Artículo 8. *Desarrollo y valoración del concurso.*

1. El concurso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública en alguna/s de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. Se requerirá la presencialidad de al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y de los/as candidatos/as. Los vocales podrán participar, si así lo considerasen, de forma remota haciendo uso de las herramientas telemáticas proporcionadas por la Universidad de Alcalá.

La primera prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la primera prueba impide la participación en la segunda.

La duración máxima de cada prueba, para cada aspirante, será de tres horas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, y en el estudio de sus proyectos docente e investigador. La valoración se realizará como sigue:

- *Exposición de los méritos e historial académico, docente e investigador y asistencial (en su caso). Valor máximo 3 puntos.*
- *Adecuación, solidez, coherencia y cobertura del proyecto docente. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación. Valor máximo 2,5 puntos.*
- *Claridad en la argumentación tras el debate con la Comisión y dominio de las materias. Valor máximo 2 puntos.*

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, escogida por cada persona aspirante de entre tres sacadas a sorteo. Este sorteo se realizará de forma pública, en presencia de todas las personas admitidas, por parte de los miembros de la Comisión. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada esta.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos. La no superación de la segunda prueba implica que el/la candidato/a no podrá ser beneficiario/a de la plaza objeto del concurso de acceso.

La segunda prueba será valorada como sigue:

- *Dominio del contenido disciplinar. Valor máximo 2 puntos.*
- *Planificación y coherencia didáctica. Valor máximo 2 puntos.*
- *Competencia comunicativa. Valor máximo 2 puntos.*

- *Orientación al aprendizaje del estudiante. Valor máximo 2 puntos.*
- *Capacidad de debate y pensamiento crítico. Valor máximo 2 puntos.*

2. Una vez finalizadas las pruebas la Comisión de forma colectiva, o cada integrante de forma individual, elaborará un informe razonado sobre el currículum vitae de cada candidato/a ajustado a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I, en el que se efectuará la calificación de 0 a 10 de conformidad con los criterios valorativos establecidos en el citado Anexo.

Seguidamente, también colectivamente o de forma individual, se elaborará un segundo informe, en el que se consignarán las puntuaciones numéricas de 0 a 10 de la o las sesiones públicas celebradas, de acuerdo con los criterios específicos que previamente haya establecido y publicado la Comisión. La puntuación de la sesión pública será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba. En el caso de que los informes en este caso sean individuales, la valoración final de cada prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los miembros de la Comisión.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum vitae y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60 % al currículum vitae y un peso del 40 % a la sesión pública.

3. En el caso de que exista infrarrepresentación de alguno de los sexos en la especialidad o especialidades de conocimiento de la plaza objeto del concurso y así se haya hecho constar en la convocatoria, si se produjese un empate en el resultado final del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá el empate a favor del menos representado.

Si no existiera infrarrepresentación de ninguno de los sexos o si el empate se produce entre personas del mismo sexo, entre las personas aspirantes con igual puntuación se llevará a cabo una votación por parte de quienes formen parte de la Comisión, dando preferencia a aquel o aquella aspirante que obtenga al menos la mayoría de los votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, se procederá a nueva votación únicamente entre las dos personas aspirantes más votadas.

4. La Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la propuesta de provisión de la/s plaza/s, la relación provisional de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Los/as aspirantes tendrán cinco días para presentar alegaciones, a través de Sede Electrónica, a las puntuaciones obtenidas.

5. Tras la revisión, en su caso, de las alegaciones presentadas, la Comisión deberá hacer pública la propuesta de provisión definitiva de la/s plaza/s, con los requisitos enunciados en los dos apartado anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Artículo 9. *Propuesta de resolución.*

1. Las Comisiones que juzguen los concursos propondrán al Rector/a, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. La propuesta de provisión deberá incluir la evaluación de cada concursante, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

3. El tiempo transcurrido entre la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la resolución del mismo no podrá exceder de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, éste se ampliará automáticamente a cinco meses (como se indica en el artículo 2.4).

4. El proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Artículo 10. *Régimen de recursos.*

1. El/la Rector/a [o, por delegación, el/la Vicerrector/a con competencias en materia de personal docente e investigador] resolverá las plazas de conformidad con las propuestas remitidas por las Comisiones de los concursos a estas plazas.

2. Contra las resoluciones dictadas por el/la Rector/a [o, por delegación, el/la Vicerrector/a con competencias en materia de personal docente e investigador], las personas interesadas podrán presentar demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la resolución impugnada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación. No podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en tanto que el recurso de reposición, en caso de haber sido interpuesto, no sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo para ello.

Artículo 11. *Contratación.*

1. Las resoluciones de los concursos serán publicadas en la Sede Electrónica de la UAH y serán comunicadas, en su caso, al correspondiente registro a efectos del otorgamiento del Número de Registro de Personal e inscripción en la categoría de Profesor/a Permanente Laboral.

2. La resolución especificará la denominación de la plaza, categoría, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

3. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

4. Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

Disposición transitoria primera. *Sobre las especialidades y áreas de conocimiento.*

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en la presente normativa se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición transitoria segunda. *Perfilado de las plazas.*

Durante el mismo periodo indicado en la Disposición transitoria primera, la Universidad de Alcalá podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos de Profesor/a Permanente Laboral de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada y sin efectos la Normativa reguladora de los procesos de selección de Profesorado Permanente Laboral aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2026, así como aquellas otras que se opongan o contradigan sus determinaciones.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor, una vez aprobada por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

1. **Criterio general:** *Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 40%.*
2. **Criterio general:** *Actividad docente. 40%.*
3. **Criterio general:** *Participación en tareas de gestión. 10%.*
4. **Criterio general:** *Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado. 5%.*
5. **Otros méritos:** *5%.*

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Dña. Raquel Luengo González
Coordinadora del Programa de Intercambio del Grado en Enfermería (G209)
Efectos desde: el día 31 de agosto de 2026.

Dña. Laura Iglesias Rus
Coordinadora del Programa de Intercambio del Grado en Enfermería de Guadalajara (G255)
Efectos desde: el día 31 de agosto de 2026.

Dña. Montserrat García Sastre
Vicedecana de Enfermería
Efectos desde: el día 31 de agosto de 2026.

D. Daniel Cuesta Lozano
Vicedecano adjunto de Enfermería de Guadalajara
Efectos desde: el día 31 de agosto de 2026.

FACULTAD DE FARMACIA

Dña. Cristina Zaragozá Arnáez
Vicedecana segunda
Efectos desde: el 24 de septiembre de 2026.

FACULTAD DE DERECHO

Dña. Tatsiana Ushakova
Vicedecana del Grado en Derecho y Relaciones Internacionales
Efectos desde: el 1 de octubre de 2026.

OTROS CARGOS

D. Javier Carrillo Hermosilla
Director de Estrategia
Efectos desde: el día 14 de septiembre de 2026

D. Roberto Barchino Plata
Miembro del Equipo de Planificación Estratégica
Efectos desde: el día 14 de septiembre de 2026

D. Natalio García Honduvilla
Director del CUD-ACD,
Efectos desde: el día 9 de junio de 2026.

D. Francisco López Martínez
Director de la Unidad de Atención a la Diversidad
Efectos desde: el día 14 de septiembre de 2026

D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez
Vocal del Consejo Asesor del Rector
Efectos desde: el día 31 de agosto de 2026.

D. Fernando Crecente Romero
Director de Emprendimiento
Efectos desde: el día 14 de septiembre de 2026

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

FACULTAD DE DERECHO

D. Martín Urrea Salazar
Secretario académico
Efectos desde: el día 1 de septiembre de 2026

D. Martín Urrea Salazar
Coordinador del Programa SICUE
Efectos desde: el día 1 de septiembre de 2026

FACULTAD DE FARMACIA

D. Ángel Rodríguez Hernández
Vicedecano segundo
Efectos desde: el día 25 de septiembre de 2026

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA, QUÍMICA FÍSICA E INGENIERÍA QUÍMICA

Dña. María Paz San Andrés Lledó
Subdirectora del Departamento de Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química
Efectos desde: el 1 de julio de 2026.

OTROS CARGOS

D. Roberto Barchino Plata
Director de Estrategia
Efectos desde: el día 15 de septiembre de 2026

D. Francisco López Martínez
Director de Campus Saludable
Efectos desde: el día 15 de septiembre de 2026

D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez
Secretario del Consejo Asesor del Rector
Efectos desde: el día 1 de septiembre de 2026

D. Fernando Crecente Romero
Director de Emprendimiento
Efectos desde: el día 15 de septiembre de 2026

Dña. Raquel Gragera Martínez
Directora de la Unidad de Atención a la Diversidad
Efectos desde: el día 15 de septiembre de 2026

Dña. Verónica Sierra Blas
Coordinadora de Memoria Democrática
Efectos desde: el día 15 de septiembre de 2026

D. Natalio García Honduvilla
Director del CUD-ACD
Efectos desde: el día 10 de junio de 2026

D. Carlos Jesús Moreno Sánchez
Gerente
Efectos desde: el día 21 de septiembre de 2026

Dña. Inmaculada Rodríguez Rojo
Directora de Bienestar Emocional
Efectos desde: el día 21 de abril de 2026

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE JULIO DE 2026

El rector comienza informando sobre el acuerdo alcanzado con el Ministerio de Cultura respecto a la antigua cárcel de mujeres, conocida como Casa Galera (antiguo Colegio de San Cirilo), que permitirá iniciar el procedimiento para que vuelva a ser propiedad del Estado y se convierta en la sede del Archivo de los Movimientos Sociales, para lo cual, es necesario llevar a cabo de forma previa la segregación de la finca. Cree que es una noticia positiva para la Universidad, para Alcalá de Henares y para la sociedad en general y explica que, tras la celebración del Premio Cervantes, se aceleró el proceso; que tanto él como la gerente y la vicerrectora de Asuntos Económicos e Infraestructuras se reunieron con técnicos y con personal del Ministerio de Cultura y que el anuncio se hizo público el día 30 de junio.

Recuerda a los Sres. consejeros que se trata de un edificio de enorme valor histórico y simbólico, que fue cárcel de mujeres y que su trayectoria histórica es muy importante ya que, durante la Dictadura, se realizaron experimentos relacionados con la Alemania Nazi en el campo de la Psiquiatría. Cree que el Ministerio querrá convertirlo en un lugar de memoria y que mantendrá también el antiguo patio porque refleja muy bien lo que era una cárcel entonces. Por último, considera que la transformación de un espacio de reclusión en un archivo abierto a investigadores y ciudadanos tiene una indudable fuerza simbólica y es intención del Equipo seguir colaborando con ellos para hacer que este proyecto sea una realidad.

A continuación, señala que a lo largo de ese mes de julio se han presentado numerosos problemas relacionados con el funcionamiento de los sistemas de refrigeración; que han tratado de estar activos y presentes en los puntos más complicados y que es consciente de que las incidencias no se han limitado a los edificios en los que se han manifestado con especial crudeza. Añade que trataron la cuestión en la pasada reunión con directores de departamento y que, finalmente, han llevado a cabo una serie de actuaciones entre las que se encuentra el alquiler de cuatro máquinas, una de las cuales está funcionando en el Edificio Polivalente de Química. Explica que, debido a la antigüedad de las instalaciones y a la imposibilidad de conseguir piezas con la celeridad necesaria, hubo que actuar para asegurar la realización de los experimentos a baja temperatura en los laboratorios, consiguiendo normalizar, en cierto modo, la situación con elementos móviles en un primer momento, y con el alquiler de esta máquina después. Añade que en la Faculta de Medicina y Ciencias de la Salud se ha instalado otra, al igual que en Ciencias, donde las máquinas estaban funcionando al 60%-75% y que, por último, en la Escuela Politécnica Superior, el 6 de julio comentó a funcionar un equipo de apoyo.

Por lo que respecta al alquiler de estas máquinas, reconoce que su coste es elevado, pero que era necesario actuar. Añade que la vicerrectora de Asuntos Económicos e Infraestructuras está visitando los centros, que solo queda la Escuela de Arquitectura y el Edificio Multidepartamental, en el que, además, se han desprendido bastantes placas de la fachada. Es consciente de que hay problemas que hay que afrontar e informa de que se hará un calendario para la prevención.

Añade que se plantean adquirir una máquina externa a fin de tenerla para estas emergencias ya que en estos meses los alquileres son muy elevados y si esperan a otras épocas, podrán conseguirla en condiciones más ventajosas. Es consciente de que siempre se puede hacer más, pero quiere agradecer a la Vicerrectora de Asuntos Económicos e Infraestructuras, a su Director y a la OGIM el esfuerzo que han hecho durante estos días. Reitera que irán planificando la renovación de las máquinas de aire acondicionado en función de los recursos de que dispongan y termina señalando que tenían un calendario de actuaciones previsto pero que, tras los nuevos puntos detectados, se han visto obligados a modificarlo y establecer nuevas prioridades.

Por lo que respecta a la situación del Aulario de Ciencias, hoy se reunían los técnicos del Ayuntamiento, ya se ha declarado que no tiene una afectación militar que requiera informe de Defensa y hoy se conocerán los requerimientos necesarios para que, en cuanto tengamos la licencia, proceder a su licitación.

A continuación, explica que, con motivo de las actuaciones que deben realizar para desarrollar los nuevos Estatutos, el 1 de julio se reunió la Mesa del Claustro a fin de abordar el calendario de las próximas elecciones al Claustro y acordó que la convocatoria será el 7 de septiembre y, de acuerdo con el calendario previsto, el

proceso finalizará el día 17 de noviembre la con la resolución de las reclamaciones que puedan presentarse. Adelanta, asimismo, que la Secretaria General informará sobre la propuesta de creación de una comisión que adapte y elabore los reglamentos de las estructuras y centros de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

Continúa informando que también han mantenido reuniones con los/las decanos/as y los/las directores/as de centro el día 6 de julio y que la intención es que estos encuentros tengan continuidad a lo largo del curso, que establecerán un calendario y que avisarán con tiempo para incluir puntos en el orden del día. Reitera que esa es su objetivo, pero que consideraban importante no llegar al mes de agosto sin haber mantenido la primera reunión. En el caso del encuentro con los decanos, indica que se elaboró un documento que discutieron en gran parte, pero que algunos de los aspectos contemplados en él los llevarán a reuniones futuras y que otros, incluso, necesitarán monográficos al ser de vital importancia.

En el ámbito sanitario, destaca que han mantenido reuniones con el Hospital Universitario Príncipe de Asturias a fin de seguir avanzando no solo en proyectos de investigación, sino también de infraestructuras ya que su intención es crear un centro de investigación en Oncología y otro en Nefrología. Para ello, además de la colaboración entre ambas instituciones, hablaron también de la necesidad que tienen de que la UAH les ceda terrenos cercanos al hospital. El rector confirma que hay zonas posibles, pero para llevarlo a cabo, es necesaria la premisa de que la Comunidad de Madrid se implique y financie la construcción de los dos edificios y que sean centros mixtos de la UAH.

Continúa informando de que han celebrado una comisión mixta con el SERMAS y que cada vez ocupa más espacio el tema de las plazas de prácticas de la Universidad por la presión que ejercen los centros privados. Informa de que, como rector, le sorprende haber celebrado ya tres reuniones con rectores de universidades privadas a fin de solicitarnos permiso para plazas para sus estudiantes. Señala que en el Hospital Universitario Ramón y Cajal ya hay centros privados y que alegan que sobran plazas, pero que entren en la gestión de hospitales públicos como las universidades, les generará problemas. Es una cuestión que ya han tratado con la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y, de hecho, hay problemas de batas, de taquillas, …, y su postura es clara en ese sentido.

Añade que también han mantenido una reunión con CRUMA y que continúan abordando asuntos comunes de las universidades públicas madrileñas; comentando los proyectos de reales decretos que ya conocen los consejeros y que, en cuanto al modelo de financiación, ya tienen perfilados los indicadores, cuestión de la que informará el vicerrector de Estrategia y Calidad en su intervención.

Por lo que respecta a la financiación, informa de que el presidente del Consejo Social y él ya mantuvieron la reunión con la consejera de Educación. Indica que fue constructiva y le trasladaron sus principales necesidades; defendieron la necesidad de contar con la financiación suficiente y estable; pusieron de manifiesto la singularidad de la Universidad, y le comentaron que el haber hecho una gestión generosa y responsable de los recursos públicos, no podía convertirse en una penalización a la hora de acceder a determinados fondos.

Asimismo, le trasladaron sus necesidades en materia de infraestructuras y aprovecha para informar que, si para ese año había 30.000.000€ para todas las universidades públicas de Madrid, han conseguido mantener la financiación del año pasado, 4.200.000€, de manera que tendremos un pequeño respiro porque ya lo habíamos incluido en el presupuesto.

Por lo que respecta a otras infraestructuras u otra financiación que necesitamos por nuestro carácter de Patrimonio, informa que han quedado emplazados a una reunión con el consejero de Cultura en la que expondrán las necesidades económicas y de financiación para los edificios que tienen carácter histórico. Su objetivo es conseguir financiación adicional por infraestructuras e irá informando de los trámites según vayan cumpliéndose.

Añade que intentarán mostrar al consejero el enorme esfuerzo que supone conservar un patrimonio y que es añadido a lo que tienen otras universidades. No pretenden recibir los 30.000.000€ de los que disponen todas

para infraestructuras, retraer fondos, pero la ola de calor ha provocado que una torre de refrigeración de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid saliera ardiendo y le consta que la situación es muy límite en todas las universidades porque ha estado en contacto con los rectores estos días.

En cuanto a las negociaciones con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana sobre la posibilidad de conseguir fondos para viviendas, les han realizado la petición de que no pueden ir más allá de la rehabilitación de la línea de viviendas de CRUSA, que está in usar, porque se solicitó con mucha rapidez. Están a la espera de saber si se acepta la propuesta.

A continuación, explica lo ocurrido con el Grado Industrias del Español y sus Culturas, cuestión de la que informará con más detalle el Vicerrector de Estudios Oficiales en su intervención. Recuerda que el grado iba a impartirse conjuntamente con la Universidad de Granada, pero al no haber ninguna preinscripción en la UAH y tan solo una en la de Granada, se ha decidido, de común acuerdo entre ambas instituciones, no ofertar el grado este curso. Añade que estos datos les obligan a hacer una reflexión, de modo que, durante los próximos meses, estudiarán, junto con la Facultad de Filosofía y Letras, las posibles opciones que permitan reforzar de manera significativa la promoción del estudio de cara al próximo curso o analizar la manera de orientarlo para hacerlo más atractivo. Considera que deben abordar estas situaciones con naturalidad y rigor; se pretende mejorar e innovar y le consta que se ha hecho un esfuerzo muy importante en la Facultad para sacar esta titulación que, en su opinión, tenía un carácter innovador. Añade que cuando una propuesta no tiene la respuesta esperada, hay que estudiar lo ocurrido, analizar los distintos factores y enmarcarlo en una solución de reforma, de continuidad, pero tras detectar ya los factores que se pueden corregir.

En cuanto al informe que elabora en cada Consejo de Gobierno la representación estudiantil, le trasladan que, en el marco de aplicación de los nuevos estatutos de la UAH, el Consejo de Estudiantes ha comenzado la reforma de los reglamentos de representación estudiantil, es decir, el Reglamento del Consejo de Estudiantes, el Reglamento de las delegaciones de estudiantes y el Reglamento de representantes de curso o grupo, para lo cual han puesto en marcha un proceso participativo abierto a la comunidad estudiantil similar al que se desarrolló en el de reforma de Estatutos.

En materia de bienestar y compromiso social, el día 26 de junio celebramos el Día del Orgullo y se inauguró la exposición Orgullo de nuestra historia en el Rectorado con referencia al colectivo LGTBIQA+ de cada ámbito del conocimiento. Está previsto que la exposición circule por las facultades y escuelas. Así mismo, también tuvo lugar la lectura de un manifiesto conjunto entre el rector, el Consejo de Estudiantes y la Unidad de Atención a la Diversidad.

Por lo que respecta a la actividad de las delegaciones, aunque ha sido de menor intensidad por la época de exámenes, la de la Facultad de Farmacia ha confirmado que volverá a acoger la carrera ¡Corre sin resistencias!, que una iniciativa del Plan Nacional frente a la resistencia a los antibióticos (PRAN), y en este participan diez ministerios, todas las comunidades autónomas y más de setenta organizaciones. Este año se celebrará del 14 al 15 de noviembre en el Campus de Torrejón y a partir de septiembre se difundirá información para participar.

Igualmente, en el Campus de Torrejón, y con la colaboración de la Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE), el pasado 30 de junio se celebró el "Foro VanguardIA 2026: Estrategia, Inteligencia Artificial y Ciberseguridad y tu futuro profesional", que fue un éxito y tuvo muy buena acogida entre los empresarios y la ciudadanía de Torrejón de Ardoz, que agradece la organización de eventos en la ciudad.

2 CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de septiembre de 2026 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

2.1.Convenios:

- *GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L., GlaxoSmithKline, S.A., para el desarrollo de las acciones formativas incluidas en el Programa del "Máster de Dianas Terapéuticas en Señalización Celular, Investigación y Desarrollo", correspondiente al curso 2026/2027.*
- *La Asociación Colaboración y Esfuerzo.*
- *La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) para ayudas de movilidad internacional del programa Erasmus+ KA131, curso 2026-2027.*
- *MIRIAD Global para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.*
- *La Fundación Carolina.*
- *La Fundación Biodiversidad, F.S.P. para la Cátedra Universitaria de Investigación "Contratación Pública Ecológica".*
- *Cotutela de tesis doctoral la Universidad de las Ciencias Informáticas. La Habana (Cuba). Doctoranda: Dainys Gainza.*
- *Banco Santander, S.A. para el Desarrollo del Proyecto App Universitaria.*
- *Anexo F al Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Proyecto App Universitaria, Banco Santander, S.A., el 21 de mayo de 2024.*
- *360 SPORTS AND EDUCATION, S.L.*
- *ACTIVIDADES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE, S.L.*
- *AGESIERRA, S.L.*
- *ALBANTA LOGOPEDIAY PSICOLOGÍA (NICOLÁS GARRIDO MARTÍNEZ).*
- *ANA MARÍA BERMÚDEZ SALOMÓN.*
- *AQUATEC SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U.*
- *ARTELYS ESPAÑA SOLUCIONES ANALÍTICAS.*
- *ASOCIACIÓN HISTÓRICA FRENTE DE GUADALAJARA (AHFREGU).*
- *ASOCIACIÓN N'UNDO ACTIVIDADES.*
- *AYUNTAMIENTO DE DAGANZO.*
- *BOGO ECONOMISTAS ASESORÍA EMPRESAS, S.L.*
- *BUREAU VERITAS INVERSIONES, S.L.*
- *CASTETH LAAS.*
- *CASTILLA TERMAL, S.L.*
- *CAYO TV, S.L.*
- *CENTRO DE PSICOLOXÍA ÁUREA BREA.*

- *CLUE TECHNOLOGIES, S.L.*
- *COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA.*
- *CORUJO & JIMÉNEZ ABOGADOS, S.L.P.*
- *CUMBRE 8 ISLAS, S.A.*
- *CUMMINS SPAIN, S.L.*
- *CUSTOS MESSIUM, S.L.N.E.*
- *DAHUA IBERIA, S.L.*
- *DESPACHO DE ABOGADOS DAVID VÁZQUEZ ESCOLAR.*
- *DOÑAQUE & ASOCIADOS, S.L.*
- *DOSKASDE, S.A. (CATALONIA HOTELS).*
- *ECOEMBES ENTIDAD ADMINISTRADORA, S.L.U.*
- *EDITORIAL NUEVA ALCARRIA, S.L.*
- *EL CORTE INGLÉS, S.A.*
- *ELECNOR SISTEMAS, S.L.*
- *EXEDRA ARQUITECTURA, S.L.P.*
- *FÁBRICA ESPAÑOLA DE CONFECCIONES, S.A.*
- *FARADAY VENTURE CAPITAL.*
- *FERRAL SOLUTIONS, S.L.*
- *FINLAI SOFTWARE FISCAL, S.L.*
- *FINLIGHT HOLDING, S.L.*
- *FIRE CONSULT, S.L.*
- *FISIOKID.*
- *FLEXIPLAN ETT, S.A.*
- *FUNDACIÓN IVI.*
- *FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA.*
- *FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL.*
- *FUTURO AIRI, S.L.*
- *GRUPO ACCENTURE.*
- *GRUPO ANAYA, S.A.*
- *HANI JABER ÁVILA.*
- *HAULOTTE IBÉRICA, S.L.U.*
- *HELVETIA CASER.*
- *ICP TECHNOLOGICAL SOLUTIONS, S.L.*
- *INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, S.A.*
- *INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.*
- *J. RIPOLL, S.L.*
- *JUAN BENGOA, S.L.*

- *LAGUARDIA MOREIRA, S.A.*
- *MANTIA INNOVACIÓN, S.L.*
- *MAX TRADUCCIONES LIMITED.*
- *MIRABAL SCHOOL, S.L.*
- *MOMENTUM REAL ESTATE, S.L.*
- *MOVING SOLUCIONES, S.C.*
- *NOVA NANO MEDICAL.*
- *POLARIS SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.*
- *PROMOCIONES CARABALLO, S.L.*
- *PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC PRYCONSA, S.L.*
- *RAILTEC MOBILITY, S.L.*
- *RECICLO PLANTA DE RECICLAJE ALTO HENARES, S.L.*
- *REYES LEGAL PERITO, S.L.*
- *RPC ENVASES, S.A.*
- *SERTRA OBRAS, S.L.*
- *SICA, S.L.*
- *SILON AVIACIÓN, S.L.*
- *SINAGES CONSULTING, S.L.*
- *THE LEMON LOGIC, S.L.*
- *TOTAL SPECIFIC SOLUTIONS, S.L.*
- *TRAMA EDITORIAL, S.L.*
- *VETER 29 INVERSIONES, S.L.*
- *VILARRUBÍ ABOGADOS, S.L.P.*
- *WE ARE FURTIVO, S.L.*
- *WELOCALIZE LIFE SCIENCES, S.L.*
- *WHITEWATER TREATMENT SPAIN, S.L.*
- *La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires (República Argentina).*
- *La Universidad del Alba (Chile).*
- *La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).*
- *La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).*
- *La Universidad de Cartagena (Cartagena, Colombia).*
- *La Universidad Nacional de Chonnam (Gwangju, Corea del Sur).*
- *Cotutela de Tesis Doctoral la Universidad Federal de Bahía (Brasil). Doctoranda: Dña. Ana Carolina da Silveira Leite.*
- *Cotutela de Tesis Doctoral la Universidad de Catania (Italia). Doctoranda: D. Gonzalo Suárez Lovelle.*

2.2. Protocolos:

- *La Universidad de Chiang Mai (Chiang Mai, Tailandia).*
- *La Universidad Militar Nueva Granada (Colombia).*
- *La Consejería de Educación de la Embajada de la República de Turquía.*
- *La Universidad Normal de Changchun (China).*
- *La Universidad de Buenos Aires (República Argentina).*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Universidades Públicas, para el desarrollo y la gestión del proyecto "ESCUELA DE DIPLOMACIA DELIBERATIVA (E2D)".*

Autoridades y personal

Resolución de 28 de julio de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don David Roas Deus.

BOE núm. 191, 6 de agosto de 2026

Resolución de 30 de julio de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elena Granda Fernández.

BOE núm. 197, 12 de agosto de 2026

Resolución de 14 de septiembre de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se amplía el número de plazas del proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas de personal laboral de la categoría de Titulado/a Superior, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2026.

BOE núm. 234, 22 de septiembre de 2026

Otras disposiciones

Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia, para la revisión de la quinta edición del Manual de Tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 188, 3 de agosto de 2026

Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Oftalmología, para la revisión de la quinta edición del Manual de Tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 188, 3 de agosto de 2026

Resolución de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Oncología Médica, para la revisión de la quinta edición del Manual de Tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 188, 3 de agosto de 2026

Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Traumatología Laboral, para la revisión de la quinta edición del manual de tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 224, 10 de septiembre de 2026

Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Nefrología, para la revisión de la quinta edición del manual de tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 226, 12 de septiembre de 2026

Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Sociedad Española de Neurología, para la revisión de la quinta edición del manual de tiempos óptimos de incapacidad temporal.

BOE núm. 227, 14 de septiembre de 2026

Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Fundación Seisida y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de acciones en el marco del pacto social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH y la realización de las actividades de apoyo a la implementación y seguimiento de la profilaxis pre-exposición al VIH en España.

BOE núm. 227, 14 de septiembre de 2026

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos. Especialidad en Ruso-Español de Ksenia Mazheyko.

BOE núm. 223, 9 de septiembre de 2026

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Licenciada en Derecho de Susana Librero de la Fuente.

BOE núm. 240, 29 de septiembre de 2026

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Experto en Cirugía Menor de Lidón García Ramos.

BOE núm. 240, 29 de septiembre de 2026

4 PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve la convocatoria de Libre Designación, efectuada por Resolución de 17 de junio de 2026.

B.O.C.M. Núm. 208, 1 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puesto vacante de personal laboral de la categoría profesional de Titulado/a Medio/a, Grupo B, Nivel salarial B1, de la especialidad "Enfermería del Trabajo-Asistencia Médica Sanitaria", convocado por Resolución de 9 de octubre de 2025.

B.O.C.M. Núm. 208, 1 de septiembre de 2026

ACUERDO de 2 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra a vocales del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de la comunidad universitaria.

B.O.C.M. Núm. 211, 4 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Ecología" a doña Elena Granda Fernández.

B.O.C.M. Núm. 225, 21 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada", a don David Roas Deus.

B.O.C.M. Núm. 226, 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2026, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve la convocatoria de Libre Designación, efectuada por resolución de 14 de mayo de 2026.

B.O.C.M. Núm. 227, 23 de septiembre de 2026

Otras disposiciones

EXTRACTO de 23 de julio de 2026, de la Convocatoria de la Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan ayudas por compensación de gastos de alojamiento y transporte a estudiantes extranjeros hablantes nativos de inglés matriculados en Estudios de Máster de formación permanente en Centros de la Universidad de Alcalá, curso 2026-2027

B.O.C.M. Núm. 186, 6 de agosto de 2026

ORDEN 3253/2026, de 22 de agosto, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza el inicio de actividades del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O. A., adscrito a la Universidad de Alcalá para el curso académico 2026-2027 y la implantación del Máster Universitario en Policía Científica en el Ámbito de las Ciencias Forenses.

B.O.C.M. Núm. 211, 4 de septiembre de 2026

EXTRACTO del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, de 15 de septiembre de 2026, por el que se convocan las Ayudas de Financiación Puente a Grupos de Investigación de la UAH 2026.

B.O.C.M. Núm. 231, 28 de septiembre de 2026